



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de febrero de 2011

No. 37

Número de ejemplares impresos: 500

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACION Y RESTAURACION INTEGRAL DE MICROCUENCAS, EN LA CATEGORIA DE ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2011.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE REFORESTACION Y RESTAURACION INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2011, EN LA CATEGORIA DE ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES.

REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACION Y RESTAURACION INTEGRAL DE MICROCUENCAS 2011, EN SU CATEGORIA DE MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN 2008 Y/O 2010.

CONVOCATORIA 2011 DEL PROGRAMA DE REFORESTACION Y RESTAURACION INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) EN LA CATEGORIA DE MANTENIMIENTO, PARA LAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN 2008 Y 2010.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Protectora de Bosques

PROBOSQUE

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS, EN LA CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2011.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2011, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2011, que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el establecimiento de nuevas reforestaciones, para que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales y proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Objetivo del PRORRIM

Artículo 1.

El Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas 2011 en la categoría de nuevas reforestaciones, tiene como objetivo general restaurar una mayor superficie de áreas degradadas por medio de la plantación, mantenimiento de las reforestaciones y conservación de los terrenos forestales en zonas identificadas como frágiles; apeándose en lo particular para esta categoría a compensar los costos de establecimiento de nuevas reforestaciones, que podrán ejecutarse con recursos económicos

aprobados del presupuesto 2011 al Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), de conformidad con los principios siguientes:

- I. Contribuir en la recarga de mantos acuíferos mediante las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, así como en la generación de otros servicios ambientales, en beneficio de la sociedad.
- II. Asignar eficientemente los recursos, para apoyar el mayor número posible de proyectos de establecimiento de reforestaciones, que sean técnicamente viables de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- III. Contribuir a la reducción de los altos índices de degradación de las áreas forestales, que registra parte del territorio estatal.

CAPÍTULO SEGUNDO

Lineamientos Generales

Artículo 2. El PRORRIM en su categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones, operará en los 125 municipios del Estado de México y los beneficiarios serán los propietarios, poseedores o usufructuarios de terrenos forestales, que cumplan con lo que establecen las presentes Reglas de Operación y que hayan satisfecho los requisitos de las bases segunda y quinta de la Convocatoria.

Artículo 3. La ejecución del PRORRIM en su categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones, estará a cargo de PROBOSQUE, mismo que mediante la aprobación del Comité de Operación asignará la totalidad de los recursos destinados a este programa, considerando en primer término las solicitudes de los proyectos viables que obtengan la puntuación más alta conforme a los criterios de calificación, y continuará asignando apoyos de esa forma a quienes resulten como beneficiarios, hasta agotar el presupuesto disponible para el ejercicio fiscal del presente año.

Se privilegiarán las solicitudes de apoyos para proyectos cuyo interés e impacto social, económico y ambiental generen notoriamente beneficios ambientales en el Estado, pero no se otorgarán apoyos a predios que se encuentren en litigio de cualquier índole, ni a los que tengan autorización de aprovechamiento forestal maderable, los cuales tengan como condicionante el realizar la restauración de las áreas bajo manejo.

CAPÍTULO TERCERO

Características de los apoyos

Artículo 4. Se asignarán apoyos del PRORRIM en su categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones, para compensar en forma parcial y temporal los costos del establecimiento de plantaciones forestales, con el fin de incentivar la ampliación de la superficie arbolada de la entidad y contribuir con ello a la recarga de agua hacia los mantos acuíferos, así como la producción de materias primas o productos forestales.

Artículo 5. Los apoyos de este programa podrán complementarse y ampliarse para sus metas programadas combinadamente con otros programas de carácter municipal, estatal, federal, privados o internacionales que reciban los beneficiarios, a efecto de mejorar y/o complementar la calidad de los trabajos de la plantación.

Artículo 6. Los apoyos destinados al establecimiento de nuevas reforestaciones, se otorgarán de acuerdo a la siguiente forma:

Para el establecimiento de las reforestaciones en nuevas superficies, se asignará a quien resulte como beneficiario, un apoyo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea que se plante, siempre que el beneficiario garantice una sobrevivencia mínima del 70% al término de los trabajos de plantación.

Se entregarán en fechas por definir el 100% de los apoyos económicos para el establecimiento de nuevas reforestaciones a beneficiarios con superficies plantadas entre 1.0 y 9.0 ha; a los beneficiarios cuyos predios integren superficies plantadas mayores a 9.0 ha, el apoyo lo recibirán en dos ministraciones del 50% cada una, el 50% inicial se entregará en fecha por definir y el 50% correspondiente a la segunda ministración se entregará condicionado a la notificación de la conclusión y verificación de los trabajos.

El objeto de la entrega de los recursos económicos, tiene la finalidad de cubrir parcialmente los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos de establecimiento de nuevas reforestaciones, mismos que se especifican en el Convenio de Aceptación, no obstante, quienes reciban el 100% de los apoyos económicos están obligados a notificar la conclusión de trabajos sin perjuicio de la supervisión de campo.

Apoyos que proporciona el Programa	Actividades a realizar por el beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de planta en vivero. • Asistencia técnica por personal calificado de PROBOSQUE. • \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea que se plante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte de planta del vivero al predio o superficie a reforestar. • Ejecución de los trabajos de plantación conforme al instructivo técnico proporcionado por PROBOSQUE. • Cuidados necesarios para garantizar una sobrevivencia mínima del 70 %.

Excepcionalmente el Comité de Operación del PRORRIM, podrá dictaminar aquellos casos que por razones no imputables al beneficiario, la sobrevivencia de la plantación se vea afectada por causas fuera de control del productor, como pudiera ser la ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades, incendios provocados dentro del área plantada previo a las labores de prevención o fenómenos de otra índole. Por lo que el beneficiario puede hacer la denuncia ante las autoridades competentes e informar de manera inmediata a la Delegación Regional Forestal que le corresponda o en su caso a oficinas Centrales de PROBOSQUE.

CAPÍTULO CUARTO

De la validación, calificación, verificación y dictamen

Artículo 7. La información de las solicitudes recibidas y sus documentos anexos que tienen relación con el predio o superficie inscrita, serán motivo de revisión y validación en campo y gabinete a partir de su recepción, por lo que se rechazarán aquellas que no cumplan con lo dispuesto en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8. El Comité de Operación tomará conocimiento de las solicitudes presentadas para el establecimiento de reforestaciones en nuevas superficies en el año 2011, a fin de aprobar el orden de prioridad para acceder a los apoyos con base en un marco de calificación referido en los siguientes criterios:

Criterios de Calificación	Puntos
I.- Ubicación del predio	
1. Superficies ubicadas dentro de los frentes de restauración forestal y/o en áreas de productividad para plantaciones forestales comerciales.	20
2.- Superficies en terrenos de vocación forestal con cambio de uso de suelo.	15
3.- Superficies alledañas o dentro de los santuarios del agua.	10
4.- Superficies forestales con obras de conservación y restauración de suelos.	10
5.- Superficies dentro de las áreas naturales protegidas.	8
6.- Superficies en zonas de restauración ecológica.	7
7.- Superficies ubicadas en terrenos de vocación forestal degradados y perturbados: por erosión, incendios forestales, desmontes, tala ilegal, fenómenos meteorológicos, plagas, enfermedades y sobrepastoreo.	5
8.- Otras áreas.	2
II.- Superficie a restaurar	
1.- Superficies compactas mayores a 20 ha.	10
2.- Superficie mayor de 5 y menor o igual a 20 ha.	7
3.- Superficie menor o igual a 5 ha.	4
III.- Otros	
1.- Que el solicitante pertenezca a alguna de las asociaciones de silvicultores legalmente conformadas.	2
	100

CAPÍTULO QUINTO

Monto y asignación de apoyos

Artículo 9. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2011 asciende a un total de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán en el orden de prioridad de las solicitudes que el Comité de Operación califique con carácter aprobatorio, para el establecimiento de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales que se realicen en el año 2011.

Artículo 10. La asignación de los apoyos transitorios estará a cargo del Gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO por conducto de PROBOSQUE.

CAPÍTULO SÉXTO

De las obligaciones de los beneficiarios

Artículo 11. Son obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del PRORRIM 2011, en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones, las siguientes :

- I. Asistir al lugar definido por PROBOSQUE para recibir por única ocasión y de forma gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación y sobre el Instructivo Técnico Forestal. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las oficinas centrales del mismo Organismo.
- II. Suscribir el Convenio de Aceptación, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo, las cuales desarrollará el beneficiario con el objeto del establecimiento de la nueva reforestación, misma que al ser verificada en campo, será georeferenciada y calificada en superficie reforestada, dato definitivo que será asentado en el convenio que se suscriba.
- III. Utilizar los apoyos de otros programas de carácter municipal, estatal, federal, privados y/o internacionales, en actividades que contribuyan a lograr el mejor establecimiento de las reforestaciones.
- IV. Cumplir con el clausulado comprometido en el Convenio de Aceptación, para realizar las actividades para el establecimiento de las reforestaciones.
- V. Notificar por escrito la conclusión de los trabajos sobre las actividades ejercidas en el predio o superficie de la plantación establecida; ésta se presentará en el formato que PROBOSQUE les proporcionará para ello. La fecha de entrega de dicho documento no debe exceder del día 30 de septiembre de 2011.
- VI. Aceptar las visitas de supervisión o verificación a las reforestaciones y/o plantaciones forestales comerciales, cuando así lo requieran PROBOSQUE a través del Departamento de Reforestación, Delegaciones Regionales Forestales, el Comité de Operación, el Organismo de Control Interno y firmar el acta correspondiente con el fin de verificar los aspectos siguientes:
 - a) Obtención de la georeferenciación de los vértices que describan la poligonal de cada predio reforestado, misma que será integrada al término de los trabajos de reforestación con lo cual se pueda determinar la superficie real reforestada, para ello se utilizará el GPS como herramienta para la obtención de las coordenadas geográficas y elaboración de los polígonos.
 - b) Considerar la superficie reforestada sin incluir espacios que no tengan árboles plantados, integrando uno o más polígonos necesarios para cuantificar la superficie real, la cual será asentada en el convenio de aceptación de apoyos.
 - c) El porcentaje de sobrevivencia de los árboles plantados, y
 - d) Los trabajos que se realicen para la protección y cuidados, deberán acreditar su realización dentro del polígono registrado como superficie real reforestada.
- VII. Poner el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su finalización y en general cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiario.
- VIII. Notificar por escrito al Comité de Operación sobre alguna afectación al predio donde se estableció la reforestación y hacer la denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada establecida, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité de Operación.
- IX. El beneficiario(s), de la asignación de apoyos del PRORRIM en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones, asumen bajo su responsabilidad que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos recomendados y comprometidos en el convenio de aceptación, cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados, deberá(n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos asignados por el programa, dejando a salvo los derechos a PROBOSQUE para iniciar los procedimientos administrativos, jurídicos o de cualquier otro tipo legal que procedan a través de la Unidad Jurídica, para solicitar dicha devolución, acción que será acordada y aprobada de manera previa por el Comité de Operación del PRORRIM.
- X. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en la Convocatoria y Reglas de Operación, así como lo establecido en el Convenio de Aceptación.

CAPITULO SÉPTIMO

Del Comité de Operación del PRORRIM

Artículo 12.

La coordinación operativa del PRORRIM estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO por conducto del Director General de

PROBOSQUE, en el que participan además las siguientes dependencias e instituciones con el número de representantes que se señalan:

PROBOSQUE	2 (dos)
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	1 (uno)
Universidad Autónoma de Chapingo (UACH)	1 (uno)
Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	1 (uno)
Organización de Productores Forestales del Estado de México, A. C.	1 (uno)

Artículo 13.

Son facultades del Comité de Operación:

- I. Determinar, de conformidad a la presente Reglas de Operación, los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- II. Revisar y en su caso aprobar, la información que presenten los solicitantes con base en el procedimiento establecido en la Convocatoria y de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- III. Una vez que el comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, aprobará la autorización para que se expongan los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas en las Delegaciones Regionales y página web de PROBOSQUE; y al final del ejercicio de la asignación de apoyos publicar el padrón de beneficiarios definitivos en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".
- IV. Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación a los predios de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales realizadas por el personal técnico de PROBOSQUE, con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del Programa conforme a las Reglas de Operación.
- V. Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos en el PRORRIM.
- VI. Aprobar la asignación de apoyos del PRORRIM en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en la Convocatoria; en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables a la negligencia del beneficiario.
- VII. Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Artículo 14.

Cada uno de los representantes del Comité de Operación tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del Presidente del Comité de Operación emitir voto de calidad.

Artículo 15.

PROBOSQUE otorgará la asistencia técnica y llevará a cabo la difusión, promoción, concertación y supervisión de los trabajos de reforestación y plantaciones forestales comerciales, asimismo, realizará el registro de los solicitantes a través de las Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales Forestales; además de realizar la toma de datos de campo, así como la georeferenciación y supervisión de los trabajos de reforestación realizados, apoyándose en las dependencias que integran el Comité Estatal de Reforestación, en caso necesario.

CAPÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES

Sección Primera

Sanciones.

Artículo 16.

Si se decide dar por terminado anticipadamente el Convenio de Aceptación por parte del Comité de Operación o del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reprogramado a un nuevo beneficiario.

Artículo 17.

En caso de que PROBOSQUE compruebe que el beneficiario no está cumpliendo con garantizar la sobrevivencia mínima requerida del 70% de la reforestación y plantación forestal comercial establecida, se realizarán los ajustes en la emisión de los pagos o la cancelación total de los mismos.

Artículo 18.

En el caso de los predios que han sido verificados y aprobados llegasen a presentar afectaciones por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, deberán hacer la denuncia ante la autoridad competente y notificar por escrito al Comité de Operación sobre las acciones a realizar para la recuperación de la superficie establecida, pudiendo ser sujeto de apoyo si el Comité de Operación así lo aprueba.

Artículo 19. A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción IX del artículo 11 del Capítulo Sexto, y que no realice(n) la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del PRORRIM, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera hasta en tanto regularice el procedimiento iniciado.

Sección Segunda

Quejas y Denuncias.

Artículo 20. Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I.- Ante el Comité de Operación del PRORRIM, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52140 teléfonos (01722) 271 07 79 y 271 07 89 o al 01800 018 78 78; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano de Control Interno del Organismo.
- II.- Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 01722 2710779 y 2710789 ext. 118.
- III.- Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el manual de operaciones del sistema de atención mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, para lo que dispone los formatos y mecanismos para ese propósito en su página electrónica: <http://secogem.gob.mx.SAM>.

CAPÍTULO NOVENO

De la publicación

Artículo 21. La presente Convocatoria y Reglas de Operación en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones entraran en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas en la categoría de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, en Metepec, Estado de México, a los 21 días del mes de enero de 2011.

Arturo Osornio Sánchez
Secretario de Desarrollo Agropecuario
(Rúbrica).

Jorge Rescala Pérez
Director General de PROBOSQUE
(Rúbrica).

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Protectora de Bosques



“2011. Año del Bicentenario del Caudillo Vicente Guerrero”

Anexo 2

FORMATO DE CALIFICACIÓN Y VALIDACION DE PREDIO, PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2011, EN LA CATEGORÍA DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

Región Forestal: _____ Fecha: _____ Folio 2010: _____

1. Datos del titular del predio

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Cargo

2. Pertenece a una Asociación de silvicultores SI () Cual _____ NO ()

3. Tenencia de la tierra

Ejidatario Comunero Propiedad privada Usufructuario
 B. comunales Ejido Arrendatario Otro, especificar _____

4. Ubicación del predio

Paraje: _____ Localidad: _____ Municipio: _____

Pendiente (%): _____ Exposición zenital: _____ (A. S. N. M.): _____ Profundidad del Suelo (m): _____

Coordenadas: Latitud: _____ Longitud: _____

5. Aspecto a evaluar

- 5.1 Superficies ubicadas dentro de los Frentes de Restauración Forestal y/o en Areas de Productividad para Plantaciones Forestales Comerciales.
- 5.2 Superficies en terrenos de vocación forestal con cambio de uso de suelo
- 5.3 Superficies aladañas o dentro de los santuarios del agua
- 5.4 Superficies forestales con obras de conservación y restauración de suelos;
- 5.5 Superficies dentro de las Areas Naturales Protegidas
- 5.6 Superficies en Zonas de Restauración Ecológica
- 5.7 Superficies ubicadas en terrenos de vocación forestal degradados y perturbados: por erosión, incendios forestales, desmontes, tala ilegal, fenómenos meteorológicos, plagas, enfermedades y sobrepastoreo;
- 5.8 Otras áreas
- 5.9 Que el solicitante pertenezca a alguna de las asociaciones de silvicultores legalmente conformadas

6. Superficie real a restaurar (Ha):

Mayor de 20 ha	
Mayor de 5 y Menor de 20 ha	
Menor o igual a 5 ha	

Puntuación total _____

7. Características

Vegetación dominante	Clima
Temperatura media	Precipitación media anual

ELABORO: _____ NOMBRE

_____ FIRMA

REVISO: _____ NOMBRE

_____ FIRMA

Vo. Bo. _____ DELEGADO REGIONAL
NOMBRE

_____ FIRMA



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Protectora de Bosques



PROBOSQUE

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Anexo 3

CONVENIO DE ACEPTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM), SUSCRIBEN EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN 2011 EN LA CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROBOSQUE" Y POR LA OTRA REPRESENTADO

POR _____

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO," Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S.

I. DE "PROBOSQUE":

- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo disponen los artículos 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y por acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo del 2006, por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 2.- De acuerdo con el artículo 10 fracciones I y XI del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 14 de Marzo de 2008, su Director General cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
- 3.- Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Rancho Guadalupe s/n. Conjunto SEDAGRO, Metepec, México, código postal 52140.
4. Que por las atribuciones legalmente conferidas y de acuerdo a las acciones a realizar dentro de sus programas, emite la Convocatoria y Reglas de Operación 2011 para cumplir con el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" numero _____ de fecha _____ de _____ del 2011.

II. DEL "BENEFICIARIO":

- 1.- Cuenta con la capacidad jurídica plena para suscribir éste Convenio y acredita su identidad con el siguiente documento _____ y que para efectos de cumplir la fracción IX de la Convocatoria y Reglas de Operación en su Capítulo de Obligaciones del Beneficiario, designa como segundo beneficiario a _____, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, pueda recibir los apoyos directamente, y asumir la responsabilidad de cumplir con las obligaciones comprometidas en el presente instrumento legal.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Protectora de Bosques



Compromiso

PROBOSQUE

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

2.- Señala como domicilio actual para actos presentes y futuros el ubicado en _____

3.- El representante legal de persona física y/o jurídica colectiva se acredita como tal con el instrumento Notarial numero _____ inscrito en el volumen _____, contar con facultades amplias y suficientes para obligarse por su representada en términos y condiciones del presente Convenio Único de Aceptación, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas, acreditando su identidad con _____ documento que exhibe en su original agregando copia simple como anexo al presente, señalando como su domicilio particular actual el ubicado en _____, y la representación en cuanto a núcleos agrarios la acredita con el acta de asamblea donde por acuerdo de mayoría se realizó el nombramiento en fecha ___ de _____ de 200__ de la que se anexa copia simple.

4.- Que es su Interés participar en términos de lo establecido en La Convocatoria y Reglas de Operación del PRORRIM 2011 en la categoría de nuevas reforestaciones, por lo que satisfechos los requisitos, es su voluntad obligarse en términos del presente Convenio Único de Aceptación y en el caso de núcleo Agrario, dicho interés lo demuestra exhibiendo copia simple para ser agregada como anexo al presente, del acta de asamblea de fecha ___ de _____ de 200__.

5.- Que señala como predio para el establecimiento de la nueva reforestación de tipo _____, ubicado en la población de _____ municipio de _____ Estado de México con una superficie total de _____ ha, de las que destina para la plantación, una superficie de _____ ha, demostrando la tenencia legal de la tierra con el siguiente documento _____ mismo que lo acredita legítimamente con el carácter de _____.

6.- Que a título de buena fe y bajo protesta de decir verdad manifiesta que el predio del cual goza de legítimos derechos para su participación del PRORRIM 2011 en la categoría de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, actualmente se encuentra fuera de litigio penal, civil, administrativo, fiscal, agrario, controversia o procedimiento legal alguno.

7.- Que asume bajo su responsabilidad, en caso de incurrir en falsedad de declaración o presentación de documentos apócrifos a PROBOSQUE, la consecuencia de la cancelación del programa y apoyos transitorios en su favor por el Comité de Operación.

III.- DE "LAS PARTES"

UNICA: En virtud de lo anteriormente declarado, "LAS PARTES" expresan su consentimiento más amplio al celebrar y suscribir el presente Convenio Único de Aceptación, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del Convenio de Aceptación, es que "EL BENEFICIARIO" realice la plantación de árboles cuya especie se establezca como apta para la reforestación y plantación forestal comercial en el predio que describe en su declaración con el numeral 5 y "PROBOSQUE" le otorgará los recursos económicos para tal fin por la cantidad de \$ _____ (_____ 0/100 M.N.) cuya finalidad prioritaria será garantizar una sobrevivencia mínima del 70% de la plantación.

SEGUNDA.- Para efecto de la cláusula anterior "EL BENEFICIARIO" en fecha por definir y en una sola ministración recibirá los recursos económicos en su favor, siempre y cuando la superficie del



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Protectora de Bosques



PROBOSQUE

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

establecimiento de la plantación sea entre 1.0 y hasta 9.0 ha, obligándose a notificar la conclusión de los trabajos y en dos ministraciones aquellas superficies mayores de 9.0 ha en adelante cuya primer ministración se entregará previo a la realización de los trabajos del establecimiento de las nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales y la segunda se entregará posterior a la notificación de la conclusión de los trabajos por **"EL BENEFICIARIO"**, para lo cual se realizará la verificación por personal técnico de **"PROBOSQUE"** en ambos casos.

TERCERA.- "EL BENEFICIARIO" tiene como obligaciones las siguientes:

- 1.- Preparar el predio que se destine para el establecimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales de tipo comercial.
- 2.- Recibir la (s) especie(s) de planta(s) en el vivero de la región previo vale que acredite la cantidad señalada, y transportarla hasta el lugar donde se establecerá la plantación.
- 3.- Destinar el total de los recursos económicos asignados para las actividades inherentes al fomento del establecimiento de la plantación forestal.
- 4.- Realizar la devolución de recursos económicos asignados por causa que lo justifique, en términos de lo dispuesto por las reglas de operación en el artículo 11, Fracción IX.
- 5.- En la obligación anterior **"PROBOSQUE"**, se reserva el derecho de requerirle cumplimiento de manera oficial o en su defecto a realizar ante los órganos locales e instancias administrativas o jurisdiccionales competentes, el inicio de los trámites procedentes conforme a derecho.
- 6.- Una vez realizada la plantación, el beneficiario procurará el mantenimiento de la misma a fin de lograr el aprovechamiento, para su propio beneficio.
- 7.- En caso de incumplimiento por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas no imputables a **"EL BENEFICIARIO"** éste se acogerá a lo que disponen las Reglas de Operación respecto de la sobrevivencia de la reforestación o plantación forestal comercial, dando aviso inmediato ante la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE que le corresponda, o directamente a la oficina central, así como hacer la Denuncia, Querrela o Queja ante la autoridad competente.
- 8.- Cumplir con el máximo esmero de acuerdo a la encomienda por cuanto a las actividades recomendadas por **"PROBOSQUE"** deba desempeñar, y si por alguna causa no pudiese hacerlo los derechos y obligaciones se retomaran entre **"PROBOSQUE"** y el segundo **"EL BENEFICIARIO"** que se designe para los propósitos del programa.

CUARTA.- "LAS PARTES", están de acuerdo que la vigencia del presente Convenio Único de Aceptación es a partir de la firma del presente hasta el 31 de diciembre del año 2011, y solo podrá darse por terminado mediante mutuo acuerdo, por concluir el ejercicio fiscal correspondiente al año de vigencia o alguna de las formas que para la extinción de obligaciones señala nuestra legislación civil vigente en el Estado de México; el finiquito de lo convenido, quedará debidamente instrumentado con los anexos técnicos relacionados a la notificación de conclusión de trabajos y la supervisión de campo que se practique dando asiento de ella en acta circunstanciada respectiva.

QUINTA.- Este Convenio tiene eficacia y validez legal en los términos que para su cumplimiento **"LAS PARTES"** se han comprometido acordar en un ámbito de respeto y compromiso mutuo que pondere el cumplimiento de los fines que tanto la Convocatoria y Reglas de Operación del PRORRIM les solicite, evitando justificar inexistencia o nulidad, o invocar cualquier causa legal para su rescisión.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Protectora de Bosques



PROBOSQUE

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

SÉXTA. El personal que cada una de "LAS PARTES" disponga para el cumplimiento de sus obligaciones, quedará bajo la dirección del que la contrate, sin que se considere como patrón sustituto o solidario al otro, por lo que con motivo del presente Convenio, reconocen que no existe relación laboral alguna entre ambas partes y su personal.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", acuerdan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio; así como para solucionar cualquier controversia derivada del mismo, se someten expresamente a la competencia de los tribunales civiles de la ciudad de Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

OCTAVA- "LAS PARTES", manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o vicio alguno respecto del consentimiento que pudiera invalidarlo, o anularlo total o parcialmente.

NOVENA- "LAS PARTES" enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman al calce y al margen, por quienes en el intervinieron, en Metepec, México, a los ___ días del mes de _____ de 2011sujetándose a las disposiciones de la normatividad vigente Estatal aplicable.

Por "PROBOSQUE"

Por "EL BENEFICIARIO"

ING. JORGE RESCALA PÉREZ
Director General

C.

C.

C.

TESTIGOS

ING. S. ARTURO BELTRÁN RETIS
Director de Restauración y
Fomento Forestal

Delegado Regional Forestal



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Protectora de Bosques



Compromiso
Gobierno que cumple

PROBOSQUE

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Anexo 4

**NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE TRABAJOS DE REFORESTACION
EN APEGO AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2011,
EN SU CATEGORÍA DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES**

Lugar: _____

Fecha: _____

**COMITÉ OPERATIVO DEL PROGRAMA DE
REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL
DE MICROCUENCAS (PRORRIM)
PRESENTE**

El que suscribe C. _____, Beneficiario de los apoyos económicos que otorga el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2011 en su Categoría de Nuevas Reforestaciones y Plantaciones Forestales Comerciales, con FOLIO NUMERO _____ por este conducto me permito hacer de su conocimiento que a la fecha de la firma de la presente, se han concluido los trabajos consistentes en:

Y que conforme al compromiso contraído en el **Convenio de Aceptación**, por lo que estoy en condiciones para su verificación por el personal técnico de PROBOSQUE y de esta manera estar en posibilidades que se me otorgue el 50% restante del apoyo económico, como se establece en la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa

Sin otro particular, agradezco las atenciones y apoyos brindados.

ATENTAMENTE

**BENEFICIARIO (S) DE APOYOS PRORRIM 2011
EN SU CATEGORIA DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES**

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

RECIBIÓ EN LA DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL

Vo. Bo.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA
DELEGADO REGIONAL FORESTAL

Nota: En caso de Ejidos y Bienes Comunales además de firmar deberán sellar el documento



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Protectora de Bosques



PROBOSQUE

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Anexo 5

**PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2011
CATEGORÍA DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES
VERIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE TRABAJOS**

Fecha: _____

Delegación Forestal: _____

Folio: _____

1. Datos generales del beneficiario:

Tenencia de la Tierra Ejido Bienes Comunales Pequeña propiedad Otro _____

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Cargo

Población _____

Municipio _____

2. Datos generales del predio:

Nombre _____

Localidad _____

Municipio _____

Paraje _____

3. Datos de la Plantación:

Superficie (Ha)	Especie	Cantidad de Planta	Vivero de procedencia

Una vez realizado el recorrido de campo y tomando las coordenadas geográficas del polígono del área reforestada (anexo), se constata por este medio que la superficie reforestada queda confirmada en los siguientes términos:

4. Propósito de la plantación: Comercial Restauración

5. Superficie programada: _____ Ha. Superficie Plantada _____ Ha. (se anexa polígono)

6. Supervivencia: _____ %

7. Densidad / Espaciamento:

Densidad Programada _____ árboles/Ha Espaciamento _____ m.

Densidad Real _____ árboles/Ha Espaciamento _____ m.

Verificó en campo:

Nombre y Firma del Técnico PRORRIM

Nombre y Firma del Subdelegado de Restauración Forestal.

Nombre y Firma del Beneficiario

Vo. Bo. Delegado Regional

Nota: En caso de Ejidos y Bienes Comunales además de la firma deberán sellar el documento.

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES (PROBOSQUE), PUBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2011, EN LA CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción IX, 34 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1.1 fracción II, 3.17, 3.18, 3.66, 3.67, 3.68, 3.70, 3.71, 3.72, 3.73, 3.75 y 3.93 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el 24 de marzo de 2006, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y;

CONSIDERANDO

- Que el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO por conducto de PROBOSQUE, impulsa la restauración de las partes altas de las cuencas y subcuencas prioritarias, con el objetivo de proteger las fuentes más importantes de generación y almacenamiento de agua.
- Que los bosques del Estado de México regulan la generación de la mayor parte del agua que permite satisfacer el consumo humano, la agricultura y la industria, tanto de nuestra Entidad como de la Ciudad de México y de Entidades vecinas que conforman las cuencas hidrológicas de los Ríos Lerma, Balsas y Pánuco.
- Que los bosques ayudan a la formación y protección del suelo, además de ser el hábitat de la flora y fauna silvestre y que, manejados técnica y sustentablemente, representan una fuente importante de beneficios económicos para sus propietarios, poseedores y usufructuarios.
- Que no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, se estima que aún existen aproximadamente 225 mil hectáreas perturbadas.
- Que en el marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2011, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el establecimiento de nuevas reforestaciones que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, proveer materias primas forestales de mayor calidad competitiva e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel Estatal.
- Que es necesario aumentar la existencia de árboles a través del establecimiento de nuevas reforestaciones o plantaciones forestales comerciales, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente y eficaz de los recursos públicos, por lo que resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes para lo que se expide la presente:

CONVOCATORIA

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, convoca a los interesados del territorio estatal, a participar en el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2011, en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones.

TERMINOLOGÍA

Para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

Apoyos transitorios: Los recursos económicos que el Gobierno del Estado prevé en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 y otorga por conducto de la Protectora de Bosques del Estado de México, a quienes resulten como beneficiarios del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas 2011, en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones.

Áreas de productividad para plantaciones forestales comerciales: Son aquellas zonas cuya productividad por suelo y clima, garantizan previa selección de las especies apropiadas, la rentabilidad de un proyecto de plantaciones forestales para fines comerciales.

Asociaciones u Organizaciones de Silvicultores: Las organizaciones de silvicultores legalmente constituidas en la Entidad, denominadas en este instrumento como personas jurídico colectivas.

Beneficiarios: Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas, e interesados cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité de Operación, esté en entendido para que reciban los apoyos del PRORRIM 2011 en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones.

Comité de Operación del PRORRIM: Órgano colegiado interinstitucional facultado para coordinar la operatividad del programa, que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legalmente procedan emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la presente Convocatoria.

Criterios de calificación: Los aspectos a considerar de los predios inscritos, para alcanzar la puntuación factible de calificación del PRORRIM.

Convocatoria: El documento que establece las bases para participar en el proceso por el cual se asignarán los apoyos del PRORRIM, en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones.

Criterios técnicos para la verificación de los proyectos: Son precisiones técnicas emitidas por PROBOSQUE a través de su Dirección de Área para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos.

Diagnóstico Técnico Forestal: Verificación de campo para constatar el adecuado establecimiento de reforestaciones y en su caso para evaluar la sobrevivencia de la planta y verificar la existencia mínima del 70% posterior a las actividades de reforestación.

Dictamen Técnico Forestal: Decisión que toma el comité de operación respecto a la validación del diagnóstico técnico forestal para la definición de expedientes aprobados y no aprobados para ser beneficiarios del PRORRIM.

Frentes de Restauración Forestal: Áreas o superficies que se encuentran agrupadas dentro de determinadas características (suelo, clima, vegetación, etc.), que requieren atención prioritaria mediante actividades para la restauración forestal de terrenos.

Instructivo Técnico Forestal: Documento técnico adicional a la asesoría técnica proporcionada por PROBOSQUE, que servirá de guía a los beneficiarios para el establecimiento de nuevas reforestaciones.

PROBOSQUE: Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

PRORRIM: Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.

SEDAGRO: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

SOLICITANTE: Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas, que como interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado por carta poder, presenten solicitud debidamente requisitada en aras de obtener los apoyos transitorios del PRORRIM en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones 2011, de acuerdo a la Convocatoria.

BASES

PRIMERA.- ASIGNACIÓN DE APOYOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES 2011.

La presente Convocatoria comprende la asignación de apoyos transitorios con recursos económicos, aprobados para ese fin y radicados en el presupuesto 2011 del Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México, para aplicarlos en la categoría de:

I. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES 2011.

SEGUNDA.- DE LOS INTERESADOS Y DE LOS REQUISITOS.

Podrán participar como interesados, aquellos que cumplan con los requisitos siguientes:

- I.- Presentar formalmente la solicitud única, con sus respectivos anexos en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal a la que pertenece.
- II.- Acreditar su identidad indistintamente con alguno de los siguientes documentos oficiales:
Credencial de Elector (vigente), Cartilla del Servicio Militar, CURP, Pasaporte, Cedula Profesional, Constancia domiciliaria con fotografía expedida por la autoridad municipal, las personas jurídico colectivas con el acta constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó, en el caso de representación legal por un tercero, exhibir su identificación oficial, carta poder o el instrumento notarial o documento legal que lo avale.
- III.- Acreditar la tenencia, posesión o usufructo de la superficie del predio o superficie que se inscriba con el objeto de obtener los apoyos del PRORRIM en su categoría de nuevas reforestaciones, siempre que cumpla con una superficie mínima de 1.0 ha debiendo presentar para tal efecto documentos fehacientes en los que se acredite conforme a la ley la propiedad, posesión o usufructo del predio cuando se trate de propiedad privada, y en los casos de que los solicitantes sean núcleos agrarios deberán presentar indistintamente la Resolución presidencial, el acta de posesión y deslinde, plano definitivo (carpeta básica). En todos los casos PROBOSQUE, respetará derechos de terceros.
- IV.- Los núcleos agrarios presentarán copia del Acta de asamblea cuyo acuerdo tomado por la mayoría acredite el nombramiento de sus representantes o en su defecto el documento que competa por algún cambio, remoción o sustitución de representante, las autoridades ejidales deberán estar vigentes y el acta de asamblea, deberá tener constancia de solicitud de registro ante el Registro Agrario Nacional. Asimismo deberán presentar acta de asamblea con las formalidades de ley en la que se manifieste la conformidad expresa del núcleo agrario para participar y solicitar los apoyos del PRORRIM, en la categoría de nuevas reforestaciones.
- V.- Aquellos casos que contengan cesión de derechos agrarios, el interesado debe remitir su documento con el visto bueno de sus autoridades agrarias; en caso de cambio de propietario, titular o de mesa directiva, deberá presentar la documentación legal que lo acredite en copia simple.

- VI.- Suscribir en el apartado de la solicitud bajo protesta de decir verdad, que la documentación que presenta no es apócrifa, y que los datos asentados son de certidumbre jurídica, mas aún, que el predio inscrito se encuentra actualmente fuera de litigio, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, aceptando que PROBOSQUE no es responsable de ninguna índole por la contravención en que incurra el solicitante, dejando a salvo los derechos de terceros para hacerlos valer en la instancia competente. Todo documento se cotejará con el original presentado al momento de su recepción.
- VII.- Presentar un croquis de ubicación del predio inscrito por el solicitante, donde se pretenden llevar a cabo los trabajos de establecimiento de las nuevas reforestaciones.
- VIII.- Suscribir el Convenio de Aceptación del programa y cumplir con las actividades de las Cláusulas que en él se especifican.
- IX.- Designar voluntariamente, si así lo desea en el apartado de la solicitud, a la persona que será un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, pueda recibir los apoyos transitorios directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen la presente Convocatoria y Reglas de Operación así como las obligaciones comprometidas en el Convenio de Aceptación; en el caso de los ejidos y comunidades deberá recaer la designación en un integrante de los órganos de representación.

TERCERA.- DE LOS APOYOS Y ACTIVIDADES QUE CONSIDERA EL PRORRIM 2011 EN SU CATEGORÍA DE NUEVAS REFORESTACIONES.

Para el establecimiento de las reforestaciones en nuevas superficies, se asignará a quien resulte como beneficiario, un apoyo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea que se plante, siempre que el beneficiario garantice una sobrevivencia mínima del 70% de los árboles plantados.

Se entregarán en fechas por definir el 100% de los apoyos económicos para el establecimiento de nuevas reforestaciones a beneficiarios con superficies plantadas entre 1.0 y 9.0 ha; a los beneficiarios cuyos predios integren superficies plantadas mayores a 9.0 ha, el apoyo lo recibirán en dos ministraciones del 50% cada una, el 50% inicial se entregará en fecha por definir y el 50% correspondiente a la segunda ministración se entregará condicionado a la notificación de la conclusión y supervisión de los trabajos.

El objeto de la entrega de los recursos económicos, tiene como finalidad el cubrir parcialmente los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos de establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, mismos que se especifican en el Convenio de Aceptación; no obstante, quienes reciban el 100% de los apoyos económicos están obligados a notificar la conclusión de los trabajos.

Los beneficiarios, que reciban apoyos del PRORRIM en la categoría de nuevas reforestaciones, asumen bajo su responsabilidad que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos recomendados y comprometidos en el Convenio de Aceptación, cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados; deberá(n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos asignados por el programa, dejando a salvo los derechos a iniciar los procedimientos administrativos y legales a la Unidad Jurídica de PROBOSQUE para solicitar dicha devolución, acción que será acordada y aprobada de manera previa por el Comité de Operación del PRORRIM.

A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción IX del artículo II del Capítulo Sexto de las Reglas de Operación del PRORRIM, y que no realice la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera, hasta en tanto regularice el procedimiento iniciado.

CUARTA.- DE LA FORMA, LUGARES, DÍAS Y HORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SU RECEPCIÓN.

Los interesados deben presentar formalmente la solicitud y acompañarla con los documentos requeridos, misma que deberán requisitar conforme al formato que PROBOSQUE pone a su disposición en oficinas centrales, en la página <http://www.edomex.gob.mx/probosque> y en las Delegaciones Regionales Forestales de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. para su recepción, por lo que en ningún caso se recibirá documentación incompleta.

Dirección General de PROBOSQUE Dirección de Restauración y Fomento Forestal	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 2710779 (01722) 2710789 01800-0187878
Delegación Regional Forestal I -Toluca	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II-Zumpango	Parque Naucalli, Naucalpan, Méx.	(0155) 55629815

Delegación Regional Forestal III –Texcoco	Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, Méx.	(01595) 9545709
Delegación Regional Forestal IV –Tejupilco	Independencia S/N, Tejupilco, Méx.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V – Atlacomulco	Km. 4 Carretera Atlacomulco – San Felipe del Progreso, Atlacomulco, Méx.	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI - Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas – Ixtapan de la Saí, Coatepec Harinas, Méx.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII-Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "E", Col. El Calvario, Valle de Bravo, Méx.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII Jilotepec	Avenida Guerrero S/N, Unidad Campesina, Jilotepec, Méx.	(01761) 7340627

La oficina receptora Central o Regional entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá su registro, el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la presente Convocatoria y Reglas de Operación 2011.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del programa, toda vez que su validación, calificación, y posible aprobación en campo y gabinete se resolverá por el Comité de Operación; en caso de que las solicitudes presentadas no obtengan la calificación para ser sujetos de los apoyos conforme a la Convocatoria, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

QUINTA.- DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DEL PRORRIM

ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES 2011.
Recepción de solicitudes.	Durante 30 días naturales a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la Convocatoria.
Aprobación de solicitudes y resolución del Comité de Operación.	En sesión del Comité de Operación, que se realizará en el transcurso de 10 días hábiles a partir del día siguiente al cierre de recepción de solicitudes.
Exposición de listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas por el Comité de Operación.	Posterior a la sesión del Comité de Operación y se hará exponiendo los listados en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE y en la página web del mismo.
Firma del Convenio Único de Aceptación.	Posterior a la sesión del Comité de Operación
Entrega de la planta en vivero.	Al inicio y durante el transcurso de la temporada de lluvias a solicitantes sean o no beneficiarios del PRORRIM.
Verificación de la ejecución de los trabajos del Programa.	Posterior a que el beneficiario notifique a PROBOSQUE que ha ejecutado y finalizado los trabajos del programa, sin que dicha notificación exceda al 30 de septiembre de 2011, verificación que se realizará entre los meses de septiembre a diciembre con el fin de constatar en el predio beneficiado el establecimiento de la reforestación y una sobrevivencia mínima del 70%. La inspección podrá realizarse por técnicos de las Delegaciones Regionales Forestales y personal del Departamento de Reforestación, obteniendo el polígono del área reforestada mediante georeferenciación,
Entrega del apoyo económico	Se entregarán en fechas por definir el 100% de los apoyos económicos para el establecimiento de nuevas reforestaciones a beneficiarios con superficies plantadas entre 1.0 y 9.0 ha; a los beneficiarios cuyos predios integren superficies plantadas mayores a 9.0 ha, el apoyo lo recibirán en dos ministraciones del 50% cada una, el 50% inicial se entregará en fecha por definir y el 50% correspondiente a la segunda ministración, se entregará condicionado a la notificación de la conclusión y supervisión de los trabajos.
Publicación del Padrón de Beneficiarios, definitivo de la Categoría de Mantenimiento de Reforestaciones.	Al final del ejercicio de asignación de recursos conforme al cierre del ejercicio fiscal del año 2011, se hará en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEXTA.- PROBOSQUE emitirá un Instructivo Técnico Forestal para el establecimiento de las nuevas reforestaciones en los predios participantes del PRORRIM. Dicho instructivo se entregará a los beneficiarios que hayan sido seleccionados y notificados por medio de la publicación establecida.

SEPTIMA.- Exposición de listados de predios y beneficiarios inscritos: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario por medio de PROBOSQUE, previa autorización del Comité de Operación del PRORRIM, con base en el dictamen que emita dicho Comité, expondrá la lista de beneficiarios en las oficinas de las Delegaciones Regionales y página web de PROBOSQUE, y al final del ejercicio de la asignación de recursos, conforme al cierre del ejercicio fiscal se publicará el padrón de beneficiarios definitivos en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" con carácter de inapelable.

OCTAVA.- Es facultad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por conducto de PROBOSQUE, que las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, puedan ser modificadas en cualquier momento, sin

embargo, cualquier modificación o aclaración será comunicada a los interesados a través del periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

NOVENA.- En caso de que el solicitante no cumpla con la presente Convocatoria y Reglas de Operación, la solicitud presentada, no se acordará a favor, quedando fuera de los apoyos del Programa.

DÉCIMA.- Lo no previsto en la presente Convocatoria, será facultad exclusiva para resolver por el Comité de Operación del PRORRIM.

Se expide la presente Convocatoria del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales 2011, en Metepec, Estado de México, a los 21 días del mes de enero de 2011.

Arturo Osornio Sánchez

Secretario de Desarrollo Agropecuario
(Rúbrica).

Jorge Rescala Pérez

Director General de PROBOSQUE
(Rúbrica).

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS 2011, EN SU CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN 2008 Y/O 2010.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2011, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2011, que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar en la categoría de mantenimiento, las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los años 2008 y/o 2010, para que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales y proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad, e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.

En virtud de ello, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Del Objetivo del PRORRIM

Artículo 1. El Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas 2011 en la categoría de mantenimiento, tiene como objetivo general restaurar una mayor superficie de áreas degradadas por medio de la plantación, mantenimiento de las reforestaciones y conservación de los terrenos forestales en zonas identificadas como frágiles; apegándose en lo particular para esta categoría a fomentar el mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los años 2008 y/o 2010, a través de la asignación de recursos económicos estatales, mediante apoyos transitorios de carácter temporal que permitan compensar parcialmente los costos de protección y mantenimiento, que podrán ejecutarse con recursos económicos aprobados del presupuesto 2011 al Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), de conformidad con los principios siguientes:

- I. Contribuir en la recarga de los mantos acuíferos mediante el mantenimiento a las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, así como la generación de otros servicios ambientales en beneficio de la sociedad.
- II. Asignar eficientemente los recursos, para apoyar al mayor número posible de proyectos de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, en la categoría de mantenimiento que sean técnicamente viables de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- III. Contribuir a reducir los altos índices de degradación de suelos que registra parte del territorio estatal.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Lineamientos Generales

Artículo 2. El PRORRIM 2011 en la categoría de mantenimiento, operará en los 125 municipios del Estado de México y los beneficiarios serán los mismos propietarios, poseedores o usufructuarios de terrenos forestales, que cumplan con lo que establecen las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Artículo 3. La ejecución del PRORRIM 2011 estará a cargo de PROBOSQUE, mismo que mediante el dictamen de Comité de Operación, asignará la totalidad de los recursos destinados a este Programa a los beneficiarios de PRORRIM 2008 y/o 2010, previa validación de procedencia a su Solicitud Única de Refrendo (Anexo 1), hasta agotar el presupuesto para el ejercicio fiscal 2011.

CAPÍTULO TERCERO

De las Características de los apoyos

Artículo 4. Se asignarán apoyos del PRORRIM 2011 para compensar en forma parcial y temporal los costos del mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, establecidas en los ejercicios del PRORRIM 2008 y/o 2010, con el fin de incentivar la protección, conservación y aumento de la superficie arbolada y contribuir con ello a la recarga de agua hacia los mantos acuíferos, así como la producción de materias primas o productos forestales.

Artículo 5. Los apoyos de este programa podrán complementarse con recursos de los beneficiarios y de otros programas de carácter Municipal, Estatal, Federal, privados y/o internacionales, a efecto de mejorar y/o complementar la calidad de los trabajos de protección o ampliar el periodo de mantenimiento.

Artículo 6. Los apoyos del PRORRIM 2011 destinados al mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los años 2008 y/o 2010, se otorgarán de la siguiente forma:

Se les asignará un apoyo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) para compensar los gastos de las labores de protección y conservación por cada hectárea plantada, con los apoyos del PRORRIM 2011 en su categoría de mantenimiento. El monto anterior se pagará proporcionalmente a superficies mayores de una hectárea siempre y cuando, los beneficiarios garanticen una sobrevivencia mínima del 70% en sus plantaciones ubicadas en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.

Se entregará el 100% de los apoyos económicos para mantenimiento, a los beneficiarios cuyos predios con superficie reforestada sea de 1.0 a 9.0 ha, en fecha por definir; así mismo a los beneficiarios cuyos predios integren superficies mayores de 9.0 ha, el apoyo lo recibirán en dos ministraciones, el 50% al inicio de los trabajos de mantenimiento, y el restante 50% se entregará condicionado a la notificación (Anexo 4) y revisión (Anexo 5) en campo de la conclusión de los trabajos, obligándose en todos los casos a firmar el Adendum (Anexo 3), en el que se describirán los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar, para garantizar el mínimo de sobrevivencia indicada en la base cuarta y lograr el buen desarrollo de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.

El objeto de la entrega inicial de los recursos económicos, tendrá la finalidad de cubrir parcialmente los gastos necesarios de los beneficiarios aprobados, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento descritos en el Adendum (Anexo 3) de referencia, conforme a la cédula de verificación de campo formulada (Anexo 2).

El resto de los recursos por asignar en superficies mayores a 9.0 ha, se entregará condicionado a la notificación de conclusión de trabajos (Anexo 4); no obstante, quienes reciben el 100% de los apoyos en mención también son sujetos obligados a notificar la conclusión de trabajos recomendados, derivados de la supervisión de campo.

Excepcionalmente el Comité de Operación del PRORRIM podrá aprobar la entrega de apoyos a aquellos casos que por razones no imputables al beneficiario, no hayan aprobado el mínimo de la sobrevivencia, como pudieran ser la ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades, incendios provocados dentro del área plantada previo a las labores de prevención, o de otra índole. Por lo que el beneficiario puede hacer uso de la denuncia ante las autoridades competentes en pro de estar en posibilidad de solicitar la asignación de apoyos para continuar con su proyecto.

Apoyos que proporciona el Programa	Actividades a realizar por el beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> • Dotación de planta para replante a reforestaciones (en temporada de lluvias). • Asistencia técnica. • Apoyo económico por hectárea \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) 	<p>Para el Mantenimiento de la reforestación, el beneficiario debe realizar los trabajos que resulten de acuerdo al dictamen técnico y la verificación de campo, cuyas recomendaciones sean comprometidas en el Adendum y que éstas podrán ser: Replantes en la reforestación, brechas corta fuego, cercado, cajeteo, deshierbe, fertilización, control de plagas y enfermedades, infraestructura para riegos de auxilio, vigilancia o cualquier otra actividad que contribuya a obtener mayor sobrevivencia en las plantaciones.</p> <p>Avisará de la conclusión de trabajos mediante la Notificación (Anexo 4), mismos que podrán realizarse durante todo el año sin rebasar el 30 de noviembre, excepto las actividades de replante que se deben realizarse durante la época de lluvias.</p>

CAPÍTULO CUARTO

De la validación, calificación, verificación y dictamen

Artículo 7. La información de las solicitudes únicas de refrendo recibidas y sus anexos, serán motivo de validación en campo y gabinete inmediatamente a partir del siguiente día al de la publicación de la Convocatoria 2011 y sus

Reglas de Operación, siempre que medie su recepción, por lo que podrán desecharse aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Artículo 8.

El Comité de operación, tomará conocimiento de las solicitudes de refrendo debidamente integradas y aprobará su publicación, con base en los antecedentes técnicos reportados en las visitas de campo y gabinete, referenciado en los siguientes criterios:

- I. Haber recibido el apoyo para establecimiento del PRORRIM 2008 y/o 2010, así como estar vigente en el padrón de beneficiarios del PRORRIM, haber ratificado el Convenio de Aceptación y firmar el Adendum para el otorgamiento de los apoyos del PRORRIM 2011, causando baja quienes estén sujetos a algún procedimiento para la cancelación de apoyos transitorios pendiente de resolver, o que resuelto contenga alguna medida de apremio y/o sanción ante la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- II. Garantizar conforme a la base cuarta, la sobrevivencia mínima de su plantación, acorde a la verificación y diagnóstico técnico forestal de la misma, con la excepción de los predios que presenten una sobrevivencia menor por causas ajenas o no imputables al beneficiario.

CAPÍTULO QUINTO**Del Monto y asignación de apoyos****Artículo 9.**

El presupuesto Estatal que se asigna para el ejercicio del PRORRIM 2011 en la categoría de Mantenimiento, asciende a un total de \$9'183,580.00 los cuales se distribuirán de la forma siguiente:

- I. \$4'840,800.00 para la protección y el mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los predios que fueron beneficiados con recursos PRORRIM 2008.
- II. \$4'342,780.00 para la protección y el mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los predios que fueron beneficiados con recursos del PRORRIM 2010.

Artículo 10.

La asignación de los apoyos transitorios estará a cargo del Gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO por conducto de PROBOSQUE.

CAPÍTULO SEXTO**De las obligaciones de los beneficiarios****Artículo 11.**

Son obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del PRORRIM 2011, en la categoría de mantenimiento:

- I. Asistir al lugar definido por PROBOSQUE para recibir por única ocasión y de forma gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación y sobre el Instructivo Técnico Forestal. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, así como en las oficinas centrales del mismo Organismo.
- II. Firmar el Adendum (Anexo 3), que incluirá las actividades a realizar conforme a lo establecido en el diagnóstico técnico y Cédula de Verificación (Anexo 2), según se dispone en el último párrafo del artículo 6 de las presentes Reglas de Operación.
- III. Estar en la disposición de que en caso, que la superficie apoyada con el PRORRIM 2011 recibiera apoyos de otro programa de carácter municipal, estatal, federal, privados y/o internacionales, deberán destinar el total de los apoyos recibidos a actividades complementarias.
- IV. Cumplir con el clausulado comprometido en el Adendum, para realizar las actividades sobre el mantenimiento de las plantaciones forestales; ejecutando el replante como prioridad en las actividades que se describan en el Adendum para alcanzar el mínimo promedio de sobrevivencia requerido o el 100%, dependiendo de la disponibilidad y existencia de planta.
- V. Entregar la Notificación de Conclusión de Trabajos de mantenimiento realizados (Anexo 4), debiendo ser requisitado y firmado por el beneficiario, para acreditar a satisfacción del Comité de Operación, la ejecución del proyecto. La fecha máxima de entrega de dicho documento, para el caso de replante, no deberá exceder al 30 de septiembre de 2011.
- VII. Aceptar las visitas de supervisión o verificación a las reforestaciones y/o plantaciones forestales comerciales, cuando así lo requieran PROBOSQUE, el Comité de Operación, el Órgano de Control interno de a través del Departamento de Reforestación, Delegaciones Regionales PROBOSQUE y firmar el acta correspondiente, con el fin de verificar en forma aleatoria y/o selectiva para confirmar el cumplimiento de los aspectos siguientes:
 - a). La superficie plantada, que se encuentra en el polígono descrito por las coordenadas de los vértices del área reforestada, sin incluir espacios que no tengan árboles plantados, integrando uno o más polígonos de la superficie reforestada, para definir la superficie real reforestada.
 - b). El porcentaje de sobrevivencia de los árboles plantados, y

- c). Los trabajos de protección y mantenimiento realizados, de los cuales deberán acreditar su realización dentro del polígono inicialmente inscrito en el PRORRIM, por lo que el replante, deshierbe, brechas corta fuego, cajeteo o cualquier otra de las consideradas en el Adendum, no se consideran cumplidas si se aplican o realizan fuera del polígono inscrito originalmente en el programa.
- VII. Poner el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su finalización, y en general cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiario.
- VIII. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en la Convocatoria 2011 y Reglas de Operación, así como lo que se encuentra establecido en el Adendum, más aún lo correspondiente a la Solicitud Única de Refrendo (Anexo 1), Adendum (Anexo 3) y la Notificación de Conclusión de Trabajos (Anexo 4).
- IX. El beneficiario(s), de la asignación de apoyos del PRORRIM 2011 en la categoría de mantenimiento a reforestaciones establecidas en los años 2008 y/o 2010, asumen bajo su responsabilidad que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos recomendados y comprometidos en el Adendum (Anexo 3), cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados, deberá(n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos asignados por el programa, dejando a salvo los derechos a PROBOSQUE para iniciar los procedimientos administrativos o de tipo legal que procedan a través de la Unidad Jurídica para solicitar dicha devolución, acción que será acordada y aprobada de manera previa por el Comité de Operación del PRORRIM.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Comité de Operación del PRORRIM

Artículo 12. La coordinación operativa del PRORRIM estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO, por conducto del Director General de PROBOSQUE, en el que participan las siguientes Dependencias e Instituciones con el número de representantes que se señalan:

PROBOSQUE	2 (dos)
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	1 (uno)
Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	1 (uno)
Universidad Autónoma Chapingo (UACH)	1 (uno)
Organización de Productores Forestales del Estado de México, A. C.	1 (uno)

Artículo 13. Son Facultades del Comité:

- I. Determinar, de conformidad a la presente Convocatoria y Reglas de Operación, los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- II. Revisar y en su caso aprobar, la información que presenten los solicitantes con base en el procedimiento establecido en la Convocatoria y de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- III. Emitir el Dictamen con los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo y aprobar la exposición de la lista de solicitudes aprobadas y no aprobadas, así como el padrón de beneficiarios definitivos al final del ejercicio de asignación de recursos.
- IV. Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación a las reforestaciones o plantaciones forestales comerciales realizadas por el personal técnico de PROBOSQUE, con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del Programa conforme a las Reglas de Operación.
- V. Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos en el PRORRIM.
- VI. Aprobar la asignación de apoyos del PRORRIM en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en la Convocatoria, en donde la sobrevivencia anteriormente señalada no se haya alcanzado por causas no imputables al beneficiario, mismo que como obligación por su parte debe replantar la superficie requerida.
- VII. Resolver lo no previsto en las presentes Convocatoria y Reglas de Operación.
- VIII. Las que legalmente sean atribuibles en términos de la Convocatoria y ordenamientos legales como facultades.

Artículo 14. Cada uno de los representantes del Comité de Operación tendrá voz y voto en las decisiones; en caso de empate, el Presidente del Comité de Operación emitirá voto de calidad.

Artículo 15. PROBOSQUE otorgará la asistencia técnica y llevará a cabo la difusión, promoción, concertación y supervisión de los trabajos de mantenimiento a las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales; asimismo, realizará el registro de los solicitantes a través de las Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales, además de realizar la toma de datos de campo y la supervisión de los trabajos de protección y mantenimiento a las plantaciones forestales, apoyándose en las dependencias que integran el Comité Estatal de Reforestación, en caso de ser necesario.

CAPÍTULO OCTAVO
DISPOSICIONES GENERALES**Sección Primera****Sanciones**

- Artículo 16.** Si se decide dar por terminado anticipadamente el Adendum (Anexo 3) por parte del Comité de Operación o por parte del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso ser reasignado a otros predios programados para nuevas plantaciones.
- Artículo 17.** En caso de que PROBOSQUE compruebe que el beneficiario no está cumpliendo con garantizar la sobrevivencia mínima requerida del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas, se realizarán los ajustes en la emisión de los pagos o la cancelación total de los mismos.
- Artículo 18.** En caso de que los predios verificados y aprobados llegasen a ser afectados por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, deberán notificar por escrito al Comité de Operación sobre las acciones a realizar para la recuperación de la superficie establecida, pudiendo ser sujeto de apoyo siempre y cuando el Comité así lo apruebe.
- Artículo 19.** A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción IX del artículo II del Capítulo Sexto, y que no realice la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del PRORRIM, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera hasta en tanto regularice el procedimiento iniciado.

Sección Segunda**Quejas y Denuncias.**

- Artículo 20.** Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del programa y la aplicación de éstas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:
- I. Ante el Comité de Operación del PRORRIM, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P.52140; teléfonos 017222710779 y 2710789, o al 01800 0187878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano de Control Interno del Organismo.
 - II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 01722 2710779 y 2710789 ext. 118.
 - III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, quien en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el manual de operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, para lo que dispone de formatos y mecanismos para ese propósito en su página electrónica: <http://www.secogem.gob.mx/SAM>

CAPÍTULO NOVENO**De la publicación**

- Artículo 21.** La presente Convocatoria y Reglas de Operación del programa de reforestación y restauración integral de microcuencas en la categoría de mantenimiento a reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en 2008 y/o 2010, entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2011, en la categoría de mantenimiento, a fin de aplicar apoyos económicos para compensar los gastos de actividades de mantenimiento a reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidos en los años 2008 y 2010, en Metepec, Estado de México, a los 17 del mes de enero de 2011.

Arturo Osornio SánchezSecretario de Desarrollo Agropecuario
(Rúbrica).**Jorge Rescala Pérez**Director General de PROBOSQUE
(Rúbrica).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Protectora de Bosques



“2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero”
Anexo 2

**PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS 2011, CATEGORIA MANTENIMIENTO
CÉDULA DE VERIFICACIÓN EN CAMPO PARA LA EVALUACIÓN DE SOBREVIVENCIA Y DETERMINACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE
REFORESTACIONES 2008 y/o 2010**

Fecha: _____

Delegación Regional Forestal: _____ Folio: _____

1. Datos generales del solicitante:

Tenencia de la Tierra Ejido Bienes Comunales Pequeña propiedad Ejidatario o Comunero

2. Nombre del representante con quién se desahoga la revisión de campo:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

Representación: _____ No. de parcela: _____

Población	Municipio

3. Datos generales del predio:

Nombre	Localidad
Municipio	Paraje

4. Superficie apoyada con PRORRIM:

Año de Establecimiento	Propósito de la Plantación
2008 () _____ ha No. Arboles _____	Comercial () Restauración ()
2010 () _____ ha No. Arboles _____	Comercial () Restauración ()

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DE LA REFORESTACIÓN Y DETERMINACIÓN DE TRABAJOS PRIORITARIOS

5. Condiciones de la plantación

Superficie (Ha)	Especies Establecidas	Cantidad de Planta (por especie)	Sobrevivencia diagnosticada (%)	Vigor (bueno, regular, malo)	Sanidad (bueno, regular, malo)	Causas de mortandad

6. Trabajos de mantenimiento prioritarios a realizar para garantizar la sobrevivencia requerida.

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Observaciones y Recomendaciones
Replantación			
Brechas corta fuego			
Deshierbe			
Vigilancia			
Cajeteo			
Fertilización			
Riegos de Auxilio			
Poda			
Cercado			
Otra actividad necesaria			

VERIFICARON:

Subdelegado de Restauración Forestal.	Técnico PRORRIM	Vo. Bo.	Persona con que se atendió la visita
Nombre y firma	Nombre y firma	Delegado Regional Forestal	Nombre y firma

Nota: En caso de Ejidos y Bienes Comunales además de firmar deberán sellar el documento



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Protectora de Bosques

PROBOSQUE

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Anexo 3

ADENDUM AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2011 EN SU CATEGORIA DE MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROBOSQUE" Y POR LA OTRA _____, REPRESENTADO POR _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha ___ de ___ de 200__ "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Aceptación para el otorgamiento de los apoyos del PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 200__, en el marco del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para fomentar el establecimiento y desarrollo de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad, e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal, cuya ejecución está a cargo de PROBOSQUE.
- 2.- En el marco del Convenio de Aceptación antes señalado, se aprobó la incorporación de ___ ha al Programa, mismas que se registraron a la conclusión del ejercicio del año respectivo.
- 3.- Que en éste acto, el beneficiario ratifica el interés para participar y recibir apoyos económicos que destina el PRORRIM 2011 en su categoría de Mantenimiento, a fin de cubrir parcialmente los gastos necesarios para la realización de trabajos que mediante la verificación de campo se han determinado, son prioritarios para lograr el óptimo desarrollo y garantizar la sobrevivencia de por lo menos el 70% en zonas templadas, y de un mínimo del 50% para zonas semiáridas y selvas bajas de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los años 2008 y/o 2010.



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PROTECTORA DE BOSQUES

RANCHO GUADALUPE S.N. CONJUNTO SEDAGRO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO. C.P. 50141
TELS (01722) 271.07.79, 271.07.89, 271.01.74



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Protectora de Bosques

PROBOSQUE

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

DECLARACIONES

I. "DE LAS PARTES"

1. Reconocen la personalidad que tienen acreditada en el Convenio de Aceptación para el otorgamiento de los apoyos del programa de reforestación y restauración integral de microcuencas (PRORRIM) 200__ en su categoría de nuevas reforestaciones, celebrado en fecha anteriormente citada.
2. Que una vez dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Convocatoria y las Reglas de Operación del PRORRIM 2011, en su categoría de Mantenimiento, y acorde a la publicación realizada en la Gaceta del Gobierno que me enlista como beneficiario elegible de fecha __ de _____ de 2011, de acuerdo a la superficie inscrita por un total de ____ ha, se me otorga la asignación de recursos transitorios por la cantidad de \$ _____. (_____ M.N.) que recibo en términos de la Base cuarta de la convocatoria y Artículo 6 de las Reglas de Operación, para emplearse en las actividades de mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales que fueron establecidas en los años 2008 y/o 2010.
3. De acuerdo a la cédula de verificación (Anexo 2), para la evaluación de la sobrevivencia y determinación de los trabajos prioritarios de mantenimiento de las reforestaciones 2008 y/o 2010, realizada con fecha _____ y que acorde al diagnóstico técnico forestal, se determinó que los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizarse, se estipulan en el compromiso de las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Adendum, tiene por objeto establecer el compromiso para realizar los trabajos de mantenimiento que derivan de la cédula de verificación realizada para efectos de la evaluación, por lo que una vez señalados en el diagnóstico técnico forestal como recomendaciones al BENEFICIARIO, éstas deben ejecutarse en el transcurso del año 2011, sin rebasar el 30 de noviembre, excepto los replantes que deberán realizarse durante la temporada de lluvias (Junio-Septiembre) del año en curso.

SEGUNDA.- Para efecto de lo anterior el "BENEFICIARIO", se obliga a cumplir con lo establecido en la Convocatoria y Reglas de operación del PRORRIM 2011 en su categoría de mantenimiento, empleando los recursos económicos otorgados para las actividades señaladas en el predio _____ con folio número _____ ubicado en _____ cuyos trabajos de mantenimiento diagnosticados son:

1.- Reposición de Planta para alcanzar el mínimo requerido de supervivencia, dentro del polígono inscrito originalmente, consistente en:



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PROTECTORA DE BOSQUES

RANCHO GUADALUPE S N, CONJUNTO SEDAGRO
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50141
TELS. (01722) 271 07 79, 271 07 89, 271 01 74



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Protectora de Bosques

PROBOSQUE

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

2.- Brechas Cortafuego, consistentes en:

3.- Deshierbe, consistente en:

4.- Vigilancia, consistente en:

5.- Cajeteo, consistente en:

6.- Fertilización, consistente:

7.- Riegos de Auxilio, consistente en:

8.- Poda, consistente en:

9.- Cercado de área perimetral de superficie arbolada beneficiada por una longitud de:

10.- Otras actividades (especificar):

TERCERA.- "EL BENEFICIARIO", se obliga a ejecutar cada una de las actividades descritas anteriormente, en el plazo establecido de acuerdo con la Convocatoria y Reglas de Operación del PRORRIM 2011 en su categoría de mantenimiento; asimismo notificar con el formato correspondiente (Anexo 4) la conclusión de los trabajos ejecutados previa verificación para los trámites conducentes (Anexo 5).

CUARTA.- "EL BENEFICIARIO", es sabedor y asume bajo su responsabilidad, que en caso de incurrir en falsedad



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PROTECTORA DE BOSQUES

RANCHO GUADALUPE S/N. CONJUNTO SEDAGRO
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50141
TELS (01722) 271 07 79, 271 07 89, 271 01 74



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
y Rural
Protectora de Bosques

PROBOSQUE

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

de declaración e incumplimiento de los trabajos comprometidos en el artículo 6 de las Reglas de Operación y Cláusula Segunda del presente instrumento, deberá realizar la devolución de los recursos económicos asignados no devengados, motivo que será suficiente para que "PROBOSQUE" plantee al Comité de Operación la cancelación y suspensión inmediata del apoyo del programa, reservándose además el derecho a la Unidad Jurídica de ejercer cualquier acción de tipo legal para solicitar la devolución de dichos recursos.

QUINTA.- "EL BENEFICIARIO", que se le acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de las Reglas de Operación del Programa y cláusula segunda del presente instrumento, y que no realice la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del PRORRIM, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle (s) apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera hasta en tanto regularice el procedimiento iniciado.

SEXTA.- "EL BENEFICIARIO", en segundo orden a falta del titular por causa justificada designa como indicado(a) para recibir los apoyos transitorios al (La) C. _____ con domicilio en _____,

mismos que deberá aplicar en la ejecución de los trabajos de mantenimiento señalados en la cláusula segunda de este instrumento; y en el caso de cambio o remoción de representante(s) del Beneficiario, deberá presentar el documento legal que acredite su personalidad.

SEPTIMA.- El presente Adendum, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, en cuyo periodo de tiempo se deberán realizar las acciones comprometidas por el beneficiario y la entrega de los apoyos transitorios asignados conforme al presupuesto programado del ejercicio fiscal de este año, con lo cual se permita el cuidado y protección de las reforestaciones y plantaciones comerciales establecidas en los años 2008 y/o 2010; el finiquito de lo convenido, quedará debidamente instrumentado con los anexos técnicos relacionados a la notificación de conclusión de trabajos y la supervisión de campo que se practique dando asiento de ella en acta circunstanciada respectiva.

OCTAVA.- "LAS PARTES", manifiestan que en el presente adendum no existe error, dolo, mala fe, violencia e intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera anular parcial o totalmente el presente instrumento.

NOVENA.- Enteradas "LAS PARTES" del alcance y fuerza legal del presente Adendum, lo firman al calce y al margen los que en el intervienen, el día ____ del mes de _____ del 2011, y en caso de controversia se someten exclusivamente a la jurisdicción de los juzgados civiles de la ciudad de Metepec, Estado de México .



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PROTECTORA DE BOSQUES

RANCHO GUADALUPE S.N. CONJUNTO SEDAGRO
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50141
TELS (01722) 271 07 79, 271 07 89, 271 01 74



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Protectora de Bosques

PROBOSQUE

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Por "PROBOSQUE"

Por el "BENEFICIARIO"

ING. JORGE RESCALA PÉREZ
Director General

C.

C.

C.

TESTIGOS

ING. S. ARTURO BELTRÁN RETIS
Director de Restauración y
Fomento Forestal

Delegado Regional de PROBOSQUE

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PROTECTORA DE BOSQUES

RANCHO GUADALUPE S/N, CONJUNTO SEDAGRO
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50141
TELS (01722) 271 07 79, 271 07 89, 271 01 74



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE VISITA DE SUPERVISIÓN DE CAMPO AL PREDIO _____ BENEFICIADO DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) EN LA CATEGORIA DE MANTENIMIENTO 2011.

SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO 2011, REUNIDOS EN EL LUGAR CONOCIDO COMO _____ DEL MUNICIPIO DE _____, SE DIO INICIO A LA VISITA DE CAMPO PARA VERIFICAR LA SUPERFICIE REFORESTADA, SOBREVIVENCIA ESTIMADA DE LA REFORESTACIÓN Y TRABAJOS QUE EL (LOS) TITULAR(ES) DEL PREDIO HAN REALIZADO CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PRORRIM, PARA GARANTIZAR LA SOBREVIVENCIA MÍNIMA REQUERIDA.

PARTICIPAN EN ESTE ACTO LOS CIUDADANOS _____ EN SU CARÁCTER DE _____, POR PARTE DE LA DELEGACION REGIONAL FORESTAL DE PROBOSQUE, LOS CIUDADANOS _____ EN SU CARÁCTER DE _____ Y _____;

QUIENES ASIENTAN EN ESTE INSTRUMENTO LOS SIGUIENTES HECHOS:

LOS REPRESENTANTES DEL PREDIO, ASIENTAN EN ESTE ACTO LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

EL PERSONAL TÉCNICO DE PROBOSQUE, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO LAS SIGUIENTES ACLARACIONES, SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES:

ESTANDO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES Y CONOCEDORES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA, SE DA CONSTANCIA PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE SUPIERON Y QUISIERON HACERLO, PARTICIPANTES EN EL DESARROLLO DE ESTE ACTO.

SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO 2011, SE CIERRA LA PRESENTE.

EL BENEFICIARIO

NOMBRE	(FIRMA O HUELLA DIGITAL)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

PROBOSQUE





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

DELEGADO REGIONAL

(FIRMA)

SUBDELEGADO DE RESTAURACIÓN FTAL.

TÉCNICO PRORRIM

PERSONAL TÉCNICO DE PROBOSQUE



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Protectora de Bosques



PROBOSQUE

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Anexo 4

**NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO REALIZADOS
EN APEGO AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2011, EN SU CATEGORÍA
DE MANTENIMIENTO**

Lugar: _____

Fecha: _____

**COMITÉ OPERATIVO DEL PROGRAMA DE
REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL
DE MICROCUENCAS (PRORRIM)
PRESENTE**

El que suscribe C. _____ Beneficiario de los apoyos económicos que otorga el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2011 en su categoría de mantenimiento, con FOLIO NÚMERO _____ por este conducto me permito hacer de su conocimiento que a la fecha de la firma de la presente, se han concluido los trabajos que me fueron recomendados en el **adendum y la cedula de verificación para la evaluación de sobrevivencia**, que por mi parte asumí como obligación de ejecutar en razón de los recursos recibidos para mantenimiento del predio _____ cuya superficie de plantación es por la cantidad de _____ hectáreas; mismas que consistieron en las actividades siguientes (describir detalladamente):

Lo anteriormente expuesto, es invocado de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación del PRORRIM 2011 en su categoría de mantenimiento y de acuerdo al ADENDUM firmado en este año; por lo que me permito solicitar respetuosamente, se realice el trámite conducente a fin de que surta efectos la liberación de los recursos pendientes por ministrar a mi favor, no sin antes estar dispuesto a cualquier verificación en campo.

Sin otro particular, agradezco las atenciones y apoyos brindados.

**ATENTAMENTE
BENEFICIARIO (S) DE APOYOS PRORRIM 2010
EN SU CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO**

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

RECIBIÓ EN LA DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL

Vo. Bo.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA
DELEGADO REGIONAL FORESTAL

Nota: En caso de Ejidos y Bienes Comunales además de firmar deberán sellar el documento



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Protectora de Bosques



Compromiso
Gobierno que cumple

PROBOSQUE

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Anexo 5

VERIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA REFORESTACIÓN ESTABLECIDA EN EL AÑO 2008 y/o 2010

Fecha: _____

Delegación Regional Forestal: _____

Folio: _____

1. Datos generales del beneficiario:

Tenencia de la Tierra () Ejido () Bienes Comunales () Pequeña propiedad () Otro: _____

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Cargo

Población	Municipio

2. Datos generales del predio:

Nombre	Localidad
Municipio	Paraje

3. Revisión de cumplimiento de los trabajos de mantenimiento comprometidos para garantizar la sobrevivencia mínima del 70%:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Trabajos Realizados
Replantación			
Brechas corta fuego			
Deshierbe			
Vigilancia			
Cajeteo			
Fertilización			
Riegos de Auxilio			
Poda			
Cercado			
Otra actividad necesaria			

4. Sobrevivencia registrada al diagnosticar los trabajo prioritarios ____ % sobrevivencia actual ____ %

5. Densidad / Espaciamiento:

Densidad al evaluar la sobrevivencia _____ árboles/Ha Espaciamiento _____ m.

Densidad al concluir los trabajos prioritarios _____ árboles/Ha Espaciamiento _____ m.

6. Observaciones: _____

Verifico en campo:

Nombre y Firma del Técnico PRORRIM

Nombre y Firma del Subdelegado de Restauración Forestal.

Nombre y Firma del Beneficiario

Vo.Bo. Delegado Regional

Nota: En caso de Ejidos y Bienes Comunales además de la firma deberán sellar el documento.

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, PUBLICAN LA CONVOCATORIA 2011 DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) EN LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO, PARA LAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN 2008 Y 2010.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción IX, 34 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1.1 fracción II, 3.17, 3.18, 3.66, 3.67, 3.68, 3.70, 3.71, 3.72, 3.73, 3.75 y 3.93 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo de 2006, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y ;

CONSIDERANDO

- Que el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO por conducto de PROBOSQUE, impulsa la restauración de las partes altas de las cuencas y subcuencas prioritarias, cuyo objetivo es el de proteger las fuentes más importantes de generación y almacenamiento de agua.
- Que los bosques del Estado de México producen la mayor parte del agua que permite satisfacer el consumo humano, la agricultura y la industria, tanto de nuestra Entidad como de la Ciudad de México y de Entidades vecinas que conforman las cuencas hidrológicas de los Ríos Lerma, Balsas y Pánuco.
- Que los bosques ayudan a la formación y protección del suelo, además de ser el hábitat de la flora y fauna silvestre, y que manejados técnica y sustentablemente, representan una fuente importante de beneficios económicos sustentables para sus propietarios, poseedores y usufructuarios.
- Que no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, se estima que aún existen aproximadamente 225 mil hectáreas perturbadas de terrenos forestales o preferentemente forestales.
- Que dentro del marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2011, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas, para que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.
- Que es necesario aumentar la sobrevivencia de los árboles plantados en las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente y eficaz de los recursos públicos, por lo que resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes para lo que se expide la presente:

CONVOCATORIA 2011

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, convocan a los interesados del Territorio Estatal, que participaron en el programa PRORRIM 2008 Y 2010, a participar en el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2011, en su categoría de:

MANTENIMIENTO PARA LAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LOS AÑOS 2008 y/o 2010.

TERMINOLOGÍA

Para efectos de esta Convocatoria y Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyos transitorios: Los recursos económicos que el Gobierno Estatal prevé en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, y que otorga por conducto de la Protectora de Bosques del Estado de México, a quienes resulten como beneficiarios del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas en la categoría de mantenimiento.

Áreas de productividad para plantaciones forestales comerciales: Son aquellas zonas cuya productividad por suelo y clima garantizan previa selección de las especies apropiadas, la rentabilidad de un proyecto de plantaciones forestales para fines comerciales.

Asociaciones u Organizaciones de Silvicultores: Las organizaciones de silvicultores legalmente constituidas en la entidad, denominadas en este instrumento como personas Jurídico Colectivas.

Beneficiarios: Los Núcleos Agrarios, Las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que tengan aprobada la solicitud de refrendo y estén en condiciones para recibir los apoyos del PRORRIM 2011.

Comité de Operación del PRORRIM: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operatividad del programa, que aprobará la solicitud única de refrendo según proceda, resolviendo y dictaminando cualquier punto no previsto en la Convocatoria y sus Reglas de Operación.

Criterios de calificación: Los aspectos que se considerarán para evaluar la factibilidad de participación de un predio en el programa.

Convocatoria: La invitación pública para participar en el proceso de asignación de apoyos del PRORRIM 2011.

Criterios técnicos para la verificación de los proyectos: Son precisiones técnicas emitidas por PROBOSQUE a través de su Dirección de Área, para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos.

Diagnóstico Técnico Forestal: Evaluación de la situación actual que guardan las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los años 2008 y 2010, cuya elaboración se llevará a cabo por el personal técnico de PROBOSQUE, para determinar conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, la asignación de los apoyos del PRORRIM 2011 en la categoría de Mantenimiento.

Dictamen Técnico Forestal: Opinión y dictamen emitido por el comité de operación del PRORRIM, en sesión ordinaria para fines de solicitar la publicación y toma de decisiones de las solicitudes aprobadas y no aprobadas, conforme a los resultados expuestos en el Diagnóstico Técnico Forestal.

Frentes de Restauración Forestal: Áreas o superficies que se encuentran agrupadas dentro de determinadas características bioclimáticas (suelo, clima, vegetación, etc.), que las hacen requerir atención prioritaria mediante las actividades de reforestación, su cuidado y mantenimiento.

Instructivo Técnico Forestal: Documento técnico adicional a la asesoría técnica del personal de PROBOSQUE, que servirá de guía a los beneficiarios para el mantenimiento de las reforestaciones o plantaciones forestales comerciales establecidas.

PROBOSQUE: Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

PRORRIM: Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.

SEDAGRO: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

SOLICITANTE: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado por carta poder, pueda considerarse su participación en el programa de acuerdo a lo que determinan la presente Convocatoria y Reglas de Operación, para obtener los apoyos transitorios del PRORRIM 2011 en su categoría de mantenimiento para las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, establecidas en los años 2008 y/o 2010.

B A S E S

PRIMERA. DE LA ASIGNACIÓN DE APOYOS EN LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO PARA LAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LOS AÑOS 2008 Y 2010.

Esta Convocatoria comprende la asignación de apoyos transitorios que podrán ejecutarse con recursos económicos aprobados para ese fin y radicados en el presupuesto 2011 del organismo público descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), en la siguiente categoría:

- I. Mantenimiento de las reforestaciones en predios inscritos para el establecimiento con el PRORRIM en el año 2008 y/o 2010: Apoyos destinados a realizar labores culturales de mantenimiento y protección de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.

SEGUNDA. DE LOS INTERESADOS.

Podrán participar únicamente los interesados del territorio del Estado de México, que tengan la calidad de beneficiarios con predios y superficies que participaron para el establecimiento en los apoyos del PRORRIM 2008 y/o 2010, y que podrán ser sujetos de los apoyos transitorios para la protección y mantenimiento de sus reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, con asignación de recursos del PRORRIM 2011.

TERCERA. DE LOS REQUISITOS.

Los interesados que pretenden participar para la obtención de apoyos del PRORRIM 2011, en su categoría de mantenimiento, deberán presentar los requisitos siguientes:

- I. Llenar el formato de la Solicitud Única de Refrendo (Anexo I), para poder participar en el programa PRORRIM 2011, bajo protesta de decir verdad, que toda la superficie propuesta para beneficio de este programa se encuentra actualmente sin litigio alguno y que todo dato asentado e información proporcionada a PROBOSQUE, tiene certidumbre y que los documentos presentados como anexos no son apócrifos.
- II. Estar inscritos en el padrón del PRORRIM 2008 y/o 2010, causando baja quienes estén sujetos a algún procedimiento para la cancelación de apoyos transitorios pendiente de resolver o que resuelto contenga alguna medida de apremio y/o sanción ante la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.

- III. En su caso, los Núcleos Agrarios presentarán copia del acta de asamblea, misma que deberá tener constancia de solicitud de registro ante el Registro Agrario Nacional del cambio o remoción de sus representantes, asimismo, las personas Jurídico Colectivas y las personas físicas deberán presentar copia del documento fehaciente donde se acredite la propiedad, posesión o usufructo del predio; todo documento deberá ser cotejado con su original.
- IV. Autorizar en el formato de la Solicitud Única de Refrendo (Anexo 1), un beneficiario que en segundo orden, a falta del titular por causa justificada, sea designado como el indicado para recibir los apoyos transitorios y responsable de ejecutar los trabajos de mantenimiento que se recomiendan; en caso de Ejidos y Comunidades, la persona designada deberá ser integrante de los órganos de representación y en todos los casos los solicitantes en el reverso del mismo documento, ratificarán el interés para obtener los apoyos del PRORRIM 2011 en su categoría de mantenimiento, por quien(es) esté(n) legalmente autorizado(s) para firmarlo, aceptando los términos del Adendum que se suscriba, debiendo agregar copia simple de la identificación de la persona que acepta ser el beneficiario en caso de ausencia del titular.
- V. El beneficiario deberá suscribir el Adendum 2011 (Anexo 3), conforme a lo que resulte de acuerdo a la verificación técnica hecha en campo, tomando como base la cédula de verificación (Anexo 2) que PROBOSQUE implemente para ello, mediante la cual se identificarán los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar y deberá reportar la conclusión de trabajos ejecutados en el Formato de Notificación (Anexo 4), dicha notificación deberá ser validada con las firmas respectivas.
- VI. El Beneficiario deberá aceptar las visitas de supervisión o verificación a las reforestaciones y/o plantaciones forestales comerciales, cuando así lo requieran PROBOSQUE a través del Departamento de Reforestación, el Comité de Operación del PRORRIM, el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE y firmar el acta correspondiente, con el fin de verificar en forma aleatoria y/o selectiva para confirmar el cumplimiento de los trabajos establecidos en el Adendum 2011.

CUARTA. DE LOS APOYOS Y ACTIVIDADES QUE CONSIDERA EL PRORRIM 2011, EN LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO.

Para el mantenimiento a las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en predios apoyados con el PRORRIM 2008 y/o 2010, se asignará a quien resulte como beneficiario del PRORRIM 2011, un apoyo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) para compensar los costos de las labores de protección y mantenimiento, por cada hectárea que fue plantada en los años que se enuncian, siempre y cuando los beneficiarios garanticen una sobrevivencia mínima del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.

Se entregará el 100% de los apoyos económicos para mantenimiento, a los beneficiarios cuyos predios con superficie reforestada sea de 1.0 a 9.0 ha, en fecha por definir; así mismo a los beneficiarios cuyos predios integren superficies mayores de 9.0 ha, el apoyo lo recibirán en dos ministraciones, el 50% al inicio de los trabajos de mantenimiento, y el restante 50% se entregará condicionado a la notificación y revisión en campo de la conclusión de los trabajos, obligándose en todos los casos a firmar el Adendum en el que se describirán los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar, para garantizar el mínimo de sobrevivencia indicada y el buen desarrollo de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.

El objeto de la entrega de recursos económicos, tiene la finalidad de cubrir parcialmente los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, mismos que son descritos en el Adendum de referencia y recomendados conforme a la cédula de verificación de campo formulada; no obstante, quienes recibieron el 100% de los apoyos en mención, también son sujetos obligados a notificar la conclusión de trabajos sin perjuicio de la supervisión de campo.

Los beneficiarios, que reciban apoyos del PRORRIM 2011 en la categoría de mantenimiento a reforestaciones establecidas en los años 2008 y/o 2010, asumen bajo su responsabilidad que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos recomendados y comprometidos en el Adendum 2011 (Anexo 3), cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados, deberá (n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos asignados por el programa, dejando a salvo los derechos a iniciar los procedimientos administrativos o de tipo legal a la Unidad Jurídica de PROBOSQUE para solicitar dicha devolución, acción que será acordada y aprobada de manera previa por el Comité de Operación del PRORRIM.

A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción IX del artículo 11 del Capítulo Sexto de las Reglas de Operación del PRORRIM 2011, y que no realice la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en

el acuerdo tomado por el Comité de Operación del PRORRIM, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera, hasta en tanto no regularice el procedimiento iniciado.

QUINTA. DE LA FORMA, LUGARES, DÍAS Y HORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SU RECEPCIÓN.

Los interesados deben presentar la Solicitud Única de Refrendo (Anexo 1) por escrito conforme al formato mencionado en la presente Convocatoria, el cual estará disponible en las oficinas centrales de PROBOSQUE, en sus Delegaciones Regionales y en la página electrónica <http://www.edomex.gob.mx/probosque>; así mismo cumplir en tiempo con la presentación de los requisitos establecidos en la base tercera, en las oficinas que se enlistan, en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, por lo que en ningún caso se recibirán solicitudes incompletas dentro de los plazos previamente establecidos en la base sexta.

Dirección General de PROBOSQUE, Dirección de Restauración y Fomento Forestal	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 2710779 (01722) 2710789 01800-0187878
Delegación Regional Forestal I - Toluca	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II - Zumpango	Parque Naucalli, Naucalpan, Méx.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III - Texcoco	Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, Méx.	(01595) 9545709
Delegación Regional Forestal IV - Tejuzilco	Independencia S/N, Tejuzilco, Méx.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V - Atlacomulco	Km. 4 Carretera Atlacomulco - San Felipe del Progreso, Atlacomulco, Méx.	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI - Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, Méx.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII - Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "E", Col. El Calvario, Valle de Bravo, Méx.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII - Jilotepec	Avenida Guerrero S/N, Unidad Campesina, Jilotepec, Méx.	(01761) 7340627

La oficina Central o Regional que reciba la documentación entregará al interesado un comprobante, en atención al número de folio de su registro, nombre y firma de quien recibe, siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en la Convocatoria y Reglas de Operación 2011.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implica compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del Programa, toda vez que su validación, calificación y posible aprobación en campo y gabinete se resolverá por el Comité de Operación. En el caso de que las solicitudes presentadas no tengan la aprobación para ser sujetos de los apoyos conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

SEXTA. DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DEL PRORRIM 2011, EN LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO.

PERIODOS Y PLAZOS LÍMITE

ACTIVIDAD	MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL 2008 y/o 2009
Recepción de solicitudes de refrendo y documentación anexa.	30 días naturales a partir del siguiente día hábil al que sea publicada la Convocatoria.
Sesión del Comité de Operación del PRORRIM a efecto de tomar conocimiento de las solicitudes debidamente integradas y aprobar la publicación de beneficiarios.	En el transcurso de 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente al cierre de recepción de solicitudes.
Exposición de listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas por el Comité de Operación	Posterior a la sesión del Comité de Operación y se hará exponiendo los listados en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE y la página web del organismo.
Verificación de campo de predios inscritos para evaluar el porcentaje de sobrevivencia y determinar los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar. (Anexo 2).	A partir de la primer semana de recepción de solicitudes, hasta la conclusión de trabajos previa notificación de los beneficiarios.

Firma de Adendum 2011, (Anexo 3).	Posterior a la verificación de evaluación de sobrevivencia practicada a cada predio inscrito.
Entrega de planta en vivero para reposición a predios que lo ameriten.	A partir del inicio y durante la temporada de lluvias del año 2011.
Entrega del apoyo económico	Una vez que el Comité de Operación del PRORRIM, apruebe la lista de beneficiarios, se entregará el 100% de los apoyos a los predios cuya superficie es de 1.0 a 9.0 ha en fecha por definir; asimismo a los beneficiarios cuyos predios integren superficies mayores de 9.0 ha, el apoyo lo recibirán en dos ministraciones, el 50% al inicio de los trabajos de mantenimiento y el restante 50% se entregará condicionado a la notificación y revisión en campo de la conclusión de los trabajos, obligándose en todos los casos a firmar el Adendum en el que se describirán los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar, para garantizar el mínimo de sobrevivencia del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.
Publicación del padrón de beneficiarios definitivo de la Categoría de Mantenimiento de Reforestaciones	Al final del ejercicio de asignación de recursos, conforme al cierre del ejercicio fiscal 2011 y se hará en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SÉPTIMA. PROBOSQUE dará a conocer un Instructivo Técnico Forestal para el establecimiento y mantenimiento de la Reforestación en los predios participantes en el PRORRIM 2011. Dicho instructivo se entregará a los beneficiarios que hayan sido seleccionados y notificados por medio de la publicidad establecida.

OCTAVA. Exposición de listados de predios y beneficiarios inscritos: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario por medio de PROBOSQUE, con base en el dictamen que emita el Comité de Operación del PRORRIM, expondrá la lista de beneficiarios en las oficinas de las Delegaciones Regionales y página web de PROBOSQUE al final del ejercicio de la asignación de recursos; conforme al cierre del ejercicio fiscal, se publicará el padrón de beneficiarios definitivos en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" con carácter de inapelable.

NOVENA. Es facultad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por conducto de PROBOSQUE, que las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, puedan ser modificadas en cualquier momento, sin embargo, cualquier modificación o aclaración será comunicada a los interesados a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMA. En caso de que el solicitante no cumpla con lo dispuesto en las bases de la presente Convocatoria y sus Reglas de Operación, la solicitud presentada, no se acordará a favor, quedando fuera de los apoyos del Programa.

DÉCIMA PRIMERA. Lo no previsto en la presente Convocatoria y Reglas de Operación, será facultad exclusiva de ser resuelto por el Comité de Operación del PRORRIM.

Se expide la presente Convocatoria del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), en la categoría de mantenimiento, a fin de aplicar apoyos económicos para compensar los gastos de actividades de mantenimiento a reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los años 2008 y/o 2010, en Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de enero de 2011.

Arturo Osornio Sánchez
 Secretario de Desarrollo Agropecuario
 (Rúbrica).

Jorge Rescala Pérez
 Director General de PROBOSQUE
 (Rúbrica).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".